



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 02 de febrero de 2024

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 02 de febrero de 2024; el Oficio N° 556-2024-GR.CAJ/DRSC-DG-OEPE de fecha 01 de febrero de 2024; Oficio N° 80-2024-GOB-REG/CAJ-UESH/BCA-DG de fecha 02 de febrero de 2024; el Informe N° 69-2024-MPH-BCA/GDUYR de fecha 02 de febrero de 2024; el Informe N° 046-2024-GAJ-MPH-BCA de fecha 02 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: (...) 2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, mediante Oficio N° 556-2024-GR.CAJ/DRSC-DG-OEPE de fecha 01 de febrero de 2024, la Dirección Regional de Salud Cajamarca hace llegar a la unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc- Bambamarca, la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Diresa Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, con la finalidad de que se condicione la infraestructura para el funcionamiento temporal del Hospital Tito Villar Cabezas, para que a través de dicha unidad orgánica se canalice la suscripción del mismo;

Que, mediante Oficio N° 80-2024-GOB-REG/CAJ-UESH/BCA-DG de fecha 02 de febrero de 2024, la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc- Bambamarca manifiesta que habiendo recibido la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional por parte de la Diresa Cajamarca, remita el mismo para que la Municipalidad a través de sus órganos técnicos correspondientes acondicione la infraestructura para el funcionamiento temporal del Hospital Tito Villar Cabezas en el local cedido en uso por la Asociación Zonal de usuarios de Agua Potable y Servicios Múltiples Manuel Vásquez Díaz;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, mediante Informe N° 69-2024-MPH-BCA/GDUYR de fecha 02 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y rural se pronuncia respecto a la propuesta de Convenio remitida por DIRESA Cajamarca indicando que dicha Gerencia cuenta con los recursos técnicos y profesionales para poder ejecutar las obligaciones que asumiría la Municipalidad Provincial de Hualgayoc referente al acondicionamiento de la infraestructura, teniendo en cuenta que el servicio de salud es un servicio público que se brinda en una infraestructura pública o administrada por una institución pública, para lo cual también se cuenta con los recursos presupuestales;

Que, mediante Informe N° 046-2024-GAJ-MPH-BCA de fecha 02 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección regional de Salud y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, el cual tiene por objeto el acondicionamiento de la infraestructura para el funcionamiento temporal del Hospital Tito Villar Cabezas, debiendo continuarse con el trámite para su suscripción;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 002-2024-MPH/BCA, de fecha 02 de febrero de 2024, en la estación de orden del día, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural precisó en que consistía el acondicionamiento según las coordinaciones que se han venido realizando con la DIRESA Cajamarca, indicando además que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en el clasificador de gasto correspondiente para poder ejecutar dicha intervención, la cual tenía por objetivo la instalación temporal del Hospital Tito Villar Cabezas, contando además la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la DIRESA Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, contaba con el aval por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, por lo que luego del debate correspondiente, se sometió a votación por parte del Concejo Municipal, quienes aprobaron por unanimidad autorizar la suscripción del convenio antes mencionado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Provincial de Hualgayoc, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, cuyo objetivo es el acondicionamiento de la infraestructura cedida en uso por la Asociación Zonal de usuarios de Agua Potable y Servicios Múltiples Manuel Vásquez Díaz, para el funcionamiento temporal del Hospital Tito Villar Cabezas .

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la realización de los trámites administrativos correspondientes, para la implementación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud Cajamarca y la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, así como el monitoreo posterior para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

